

REF: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE: MARÍA CAMILA AGUDELO ROMERO Y OTROS
DDO: COMPAÑÍA DE SEGUROS –HDI y FABIÁN RINCÓN VALDERRAMA
RAD: 760014003005-20230010500
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS VERBALES
AUTO TIENE POR NOTIFICADO, RECONOCE PERSONERÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2023.
A Despacho del señor Juez el presente proceso con contestación a la demanda.
Sírvasse proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No. 3135
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, se vislumbra que la parte demandante efectuó la notificación personal al demandado Fabián Rincón Valderrama a la dirección aportada con la demanda calle 7 No. 1ª-45 de Jamundi (V), la cual arrojó resultado positivo el día 17 de agosto de 2023, por lo que el Juzgado en auto 2550 del 02 de octubre se le requirió para que efectúe la notificación por aviso.

Dando cumplimiento al requerimiento el demandante allegó memorial el 03 de noviembre de 2023, informando sobre la notificación por aviso al demandado Rincón Valderrama; no obstante, de la constancia de entrega no se puede extraer la fecha de entrega de la misma, así:



Pese a lo anterior, el citado demandado el día 27 de noviembre de los corrientes allegó escrito otorgando poder y dando contestación ala demanda, así como proponiendo excepciones y llamamiento en garantía, observa también el Despacho que presentó objeción al juramento estimatorio.

Bajo esta premisa el Despacho procederá a tener por notificado al demandado Fabián Rincón Valderrama bajo los postulados de la conducta concluyente, como quiera que allegó poder y contestó la demanda con posterioridad, además de presentó objeción al juramento estimatorio, realizó llamamiento en garantía y propuso excepciones de mérito.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado Fabián Rincón Valderrama, bajo la figura de conducta concluyente a partir del día en que se notifique la presente providencia, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Estatuto Procesal.

SEGUNDO. AGREGAR al expediente la contestación a la demanda, presentada por el apoderado judicial de Fabián Rincón Valderrama.

TERCERO. AGREGAR al expediente la objeción al juramento estimatorio y las excepciones enarboladas por el demandado, a las cuales se les dará el traslado respectivo, una vez regrese este proceso al Despacho.

CUARTO. RECONOCER como apoderado judicial de Fabián Rincón Valderrama, al abogado HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79´137.384 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 93.148 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder que le fue conferido.

QUINTO: ACEPTAR el llamamiento en garantía propuesto por la parte demandada Fabián Rincón Valderrama contra HDI SEGUROS S.A.

SEXTO: NOTIFICAR por estados esta decisión a la llamada en garantía HDI SEGUROS S.A., de conformidad con el parágrafo único del artículo 66 del C. General del Proceso, como quiera que la misma ya es parte dentro del proceso.

SÉPTIMO: Del llamamiento en garantía, **CORRER TRASLADO** a la llamada en garantía por el término de la demanda inicial, es decir de veinte (20) días (Artículo 66 del Código General del Proceso – CGP), previa notificación por estado en la forma indicada. Suministrar al momento de requerirlo, las copias y anexos de la demanda y del llamamiento en garantía, enterándoles que en colaboración con la administración de justicia, en las respectivas comunicaciones deberá informarse a la contraparte que la atención judicial es principalmente virtual y la atención al ciudadano se llevará a cabo en el teléfono (602) 8986868 extensiones 5052 y 5053 y correo electrónico: j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: UNA VEZ CULMINADO EL TÉRMINO DE TRASLADO regrese el expediente al despacho para continuar trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 209 DE HOY 06 DE
DICIEMBRE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

REF: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE: MARÍA CAMILA AGUDELO ROMERO Y OTROS
DDO: COMPAÑÍA DE SEGUROS –HDI y FABIÁN RINCÓN VALDERRAMA
RAD: 760014003005-20230010500
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS VERBALES
AUTO TIENE POR NOTIFICADO, RECONOCE PERSONERÍA

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae67ed033495dcd8fb81b6d582b9852873740fe1f055f84188234d7d9903582**
Documento generado en 04/12/2023 01:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>